

VISTO:

El Oficio N° 24-2020-GR.CAJ-DRA-OPA, de fechas 20 de enero de 2020, con registro MAD N° 5105673; Informe Técnico N° 01-2020-GR.CAJ/DRA-OPA/JMCM, de fecha 17 de enero de 2020, con registro MAD N° 5105075 y Resolución Ejecutiva Regional N° D000014-2020-GRC-GR, de fecha 14 de enero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, conforme a lo dispuesto por el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el **Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;**

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, **las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;** en consecuencia, se determina que, la delegación de facultades es una atribución facultativa del Titular de la Gobernación Regional;

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, el Ing. Florencio Vera Malaver – Director Regional de Agricultura de Cajamarca (e), a quien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000014-2020-GRC-GR, de fecha 14 de enero de 2020, se le encargó las funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en tanto se efectúa la designación del Director Sectorial Titular, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional, la emisión de la resolución administrativa a efectos de que pueda suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional en concordancia a lo dispuesto en el literal m) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ-CR; siendo el caso que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-GR.CAJ/DRA-OPA/JMCM, de fecha 17 de enero de 2020, la Ing. Julia Mercedes Castillo Montoya – Planificador IV de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, cumple con precisar los tipos de Convenios de Cooperación Interinstitucional que se tiene la necesidad de suscribir, a fin de reforzar los servicios agrarios que demandan los productores, los mismos que **no comprometen recursos financieros y son exclusivamente de colaboración interinstitucional;**

Que, el literal m) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ-CR, señala: **“La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, constituye el órgano de Dirección, máxima autoridad administrativa. Está a cargo de un Director Regional designado por el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca. Corresponde al órgano de alta dirección desarrollar las funciones siguientes: ...Suscribir contratos, y proponer**

convenios y suscribirlos por delegación, así como otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la normatividad legal vigente (énfasis y subrayado nuestros); en tal sentido, se justifica la solicitud de delegación de facultades para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, por circunstancias de índole técnica, consecuentemente, es conveniente emitir el acto resolutivo de su propósito;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, Ley N° **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; TUO de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por D.S. N° **004-2019-JUS**; con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, *a partir de la fecha*, en la persona del Ing. Florencio Vera Malaver – Director Regional de Agricultura de Cajamarca (e) del Gobierno Regional Cajamarca, las facultades necesarias y suficientes para suscribir los **Convenios de Cooperación Interinstitucional detallados** en el numeral 3.1. del Informe Técnico N° 01-2020-GR.CAJ/DRA-OPA/JMCM, de fecha 17 de enero de 2020, **actividades que deberán ser desarrolladas con sujeción a la normatividad legal vigente**. La delegación de facultades es expresamente para los siguientes Convenios:

- a) Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asociaciones de Productores.
- b) Convenios de Cooperación Interinstitucional con Cooperativas Agrarias y/o de Servicios Múltiples.
- c) Convenios de Cooperación Interinstitucional con Municipalidades Distritales y Provinciales.
- d) Convenios de Colaboración Interinstitucional con Organismos No Gubernamentales ONGs.
- e) Convenios de Otorgamiento de Préstamos a Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura, con Entidades Financieras de Cajamarca.
- f) Convenios de Colaboración Interinstitucional con las Municipalidades Distritales.
- g) Convenios de Colaboración Interinstitucional con las Universidades nacionales y Privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el **funcionario delegado** deberá informar al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada, dentro de los cinco (05) días posteriores de suscritos los convenios materia de delegación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente, al Ing. Florencio Vera Malaver – Director Regional de Agricultura de Cajamarca (e), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL